

ORDEN de 30 de octubre de 2002, por la que se modifica la Orden de 21 de marzo de 2002, por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de Artesanía para el año 2002.

La Orden de 21 de marzo de 2002, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 39, de 6 de abril de 2002, establece la convocatoria de las ayudas a los artesanos y a las empresas artesanas para el año 2002, conforme a lo establecido en el Decreto 202/1995, de 26 de diciembre (DOE nº 2 de 04/01/96), por el que se regula la concesión de subvenciones en materia de artesanía en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dado que el número de solicitudes presentadas ha superado ligeramente las previsiones establecidas, se considera conveniente, a fin de acoger todos los proyectos de inversión en materia de infraestructura presentados, ampliar la dotación presupuestaria consignada en esta línea. En consecuencia, debe ampliarse también el plazo preestablecido para la ejecución y control de las inversiones.

DISPONGO:

Artículo Único:

a) Se modifica el apartado 2º del artículo 11, el cual quedaría redactado de la siguiente manera:

Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos de las partidas presupuestarias 10.08.761-A.770.00, con código de proyecto 2001 10008 000900, denominada “Apoyo a Empresas y Asociaciones Artesanas”, dotada con 365.000 € y 10.08.761-A.470.00, con código de proyecto 2001 10008 000200, denominada “Formación y Aprendizaje de la Actividad Artesana”, dotada con 90.152 €.

b) Se modifica el apartado 1º del artículo 12º el cual quedaría redactado de la siguiente manera:

“El plazo de ejecución material de las inversiones objeto de subvención y la presentación de la documentación justificativa finalizará el 15 de diciembre de 2002.”

Dado en Mérida, a 30 de octubre de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 4 de noviembre de 2002, por la que se abre la convocatoria para 2002 al Decreto 160/2001, de 23 de octubre, por el que se establece un programa de ayudas para la Promoción de la Competitividad e Innovación Empresarial en los programas para la Promoción de la Innovación Empresarial, Investigación y Desarrollo Tecnológico y para la promoción de la participación en convocatorias nacionales y comunitarias en materia de Innovación Empresarial.

El II Plan de Industria y Promoción Empresarial de Extremadura, consensado entre la Junta de Extremadura y los principales agentes sociales y económicos que operan en la región, considera absolutamente imprescindible para potenciar el desarrollo económico y social de nuestra Comunidad Autónoma, mejorar la competitividad de sus empresas a partir de diferentes estrategias de innovación.

Mediante el Decreto 160/2001 de 23 de octubre, se estableció un programa de ayudas para la Promoción de la Competitividad e Innovación Empresarial. El citado Decreto establece, en su artículo 7, que el plazo para la presentación de solicitudes se fijará por convocatoria anual mediante orden.

En la convocatoria de 2001, las solicitudes presentadas al Programa para la Promoción de la Innovación Empresarial, Investigación y Desarrollo Tecnológico superaron ampliamente las expectativas creadas y demostraron con ello que la empresa extremeña apuesta, cada vez con más frecuencia, por la Innovación y la I+D como método de mejora de su posición competitiva.

Íntimamente ligada a la línea anterior, se encuentra el apoyo a las empresas extremeñas que opten a las convocatorias de ayudas que, tanto el Gobierno Central como la Unión Europea, abren en materia de Innovación Empresarial.

Por este motivo, se ha considerado oportuna la apertura de los plazos de presentación de solicitudes a estos Programas en convocatoria conjunta e independiente del resto de las líneas del Decreto 160/2001 de 23 de octubre.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo y en la Disposición Final Segunda del Decreto 160/2001 de 23 de octubre, así como en el artículo 36

de la Ley 1/2002 de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer:

Artículo 1º.- Presentación de Instancias

Se convocan las ayudas establecidas en los Programas para la Promoción de la Innovación Empresarial, Investigación y Desarrollo Tecnológico y para la Promoción de la Participación en Convocatorias Nacionales y Comunitarias en materia de Innovación Empresarial del Decreto 160/2001 de 23 de octubre.

El plazo de presentación de solicitudes abarcará el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 15 de diciembre de 2002.

No obstante lo anterior, todos aquellos interesados que hayan presentado solicitud con posterioridad al 1 de enero de 2002 y con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, deberán confirmar expresamente su incorporación a la presente convocatoria.

Artículo 2º.- Financiación de la convocatoria

Se destina la cantidad de 2.851.281,58 euros, con la posibilidad de ser ampliados en la medida que lo permitan los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del proyecto 2001.10.05.0008, aplicación presupuestaria 10.05.724A.770.00 en el ejercicio 2003.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se añade como Anexo I a la presente Orden, un guión orientativo de los puntos que debería contener la memoria a presentar en los proyectos acogidos al Programa de Innovación Empresarial, Investigación y Desarrollo Tecnológico, a los efectos de facilitar su elaboración a los posibles solicitantes.

Mérida, a 4 de noviembre de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

La Memoria Técnica de un Proyecto de I+DT o de Innovación deberá reflejar, claramente, el conjunto de factores que definen e inciden en el Proyecto, tales como el problema que se pretende resolver, las líneas de trabajo que se prevén desarrollar, los medios materiales que se utilizarán, la capacidad técnica de las personas que intervendrán, la metodología y planificación en el tiempo de los trabajos a realizar, los costes estimados, los

resultados esperados y la incidencia de los mismos en el mercado y en la propia empresa.

Para ayudar a la empresa a realizar un ejercicio de clarificación sobre su idea y, paralelamente facilitar una preparación ordenada de la Memoria Técnica del Proyecto, se recogen a continuación unas orientaciones que se recomiendan seguir, para este fin:

1. Antecedentes.

1.1 Innovación o Mejora que se pretende conseguir. Problemática que se pretende resolver. Estado actual de la técnica, respecto a la innovación o a la problemática.

2. Líneas de trabajo.

2.1 Novedad u originalidad de las líneas de trabajo previstas.

2.2 Antecedentes (bibliografía, trabajos de investigación, etc.) sobre las líneas propuestas.

2.3 Posibles contribuciones de los resultados del proyecto sobre el estado de la técnica actual.

3. Capacidad técnica.

3.1 Capacidad técnica de la empresa.

3.2 Formación y experiencia acreditada del equipo humano interno (breve C.V.).

3.3 Medios técnicos disponibles en la empresa (tanto existentes como a adquirir).

3.4 En el caso de empresas con insuficiente capacidad técnica. Colaboraciones externas previstas (centros tecnológicos, equipos de investigación, etc.).

3.5 Autovaloración de la implicación de la empresa en el proyecto.

4. Metodología y objetivos.

4.1 Objetivos perseguidos con el proyecto.

4.2 Plan de Trabajo y cronograma del proyecto.

4.3 Métodos y Técnicas de trabajo que se proponen.

5. Aplicaciones.

5.1 Importancia de los resultados esperados con el proyecto para los futuros beneficiarios (usuarios).

5.2 Posibles aplicaciones tecnológicas (en procesos, productos o servicios), que pueden esperarse del proyecto.

5.3 Incidencia de los resultados esperados en la estrategia de la empresa.

6. Recursos y planificación de gastos.

6.1 Estimación de costes en personal interno (sólo en proyectos de I+DT), equipos y colaboraciones externas.

6.2 Adecuación del gasto al interés tecnológico y proyecciones de mercado esperados.

6.3 La importancia del proyecto, ¿justifica los gastos previstos?

7. Incidencia socioeconómica.

7.1 Valoración del interés de los resultados esperados, para el subsector socioeconómico al que pertenece la empresa.

7.2 Riesgo Tecnológico del proyecto.

7.3 Posibles contribuciones de los resultados previstos, para el mercado, los usuarios, la cifra de negocios de la empresa o la competitividad del sector.

7.4 Los resultados tecnológicos esperados, ¿podrán ser objeto de transferencia de tecnología, por parte de la empresa?

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 6 de noviembre de 2002, por la que se convocan plazas de residentes colaboradores para el curso 2002/2003 en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura.

La Junta de Extremadura, asumidas las competencias en materia de enseñanzas universitarias por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, ha apostado claramente por la diversificación, especialización y calidad del servicio que la Universidad de Extremadura ha de prestar a la sociedad extremeña.

Dentro de una política de promoción dirigida a que los jóvenes extremeños puedan acceder en condiciones de igualdad a la Universidad, se adoptan entre otras, medidas que faciliten el alojamiento de los estudiantes universitarios en las ciudades extremeñas a las que se han de desplazar para cursar dichos estudios, proporcionándoles asimismo, los medios necesarios para

una adecuada formación y la posibilidad de disfrute de otras actividades recreativas, formativas y culturales complementarias a su actividad estudiantil.

Con este objetivo se han regulado las condiciones mínimas para la creación, reconocimiento y aprobación de Colegios Mayores y Residencias Universitarias en Extremadura mediante el Decreto 69/1997, de 20 de mayo, con la finalidad de que los ciudadanos que estudien en la Universidad de Extremadura tengan un conocimiento previo de las condiciones mínimas que deben cumplir dichos centros.

Igualmente, mediante Orden de 18 de agosto de 1997 se publicó el Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, para clarificar, unificar y permitir el público conocimiento de las condiciones en que se desarrolla la convivencia de estudiantes en dichos centros.

Paralelamente se viene incrementando anualmente la oferta de plazas de residentes en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura, además de dotarlas de los servicios modernos y eficaces mínimos para adecuar estos centros a los cánones de convivencia y bienestar que demanda la sociedad extremeña.

En este contexto, la presente Orden tiene por objetivo la participación de los propios estudiantes universitarios, residentes en las Residencias Universitarias dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el funcionamiento interno y promoción de actividades en el seno de dichas Residencias.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme al artículo 92.1 de la misma, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria

1.- Por la presente Orden se convocan plazas de residentes-colaboradores para estudiantes universitarios que hayan obtenido plaza en régimen de residentes internos durante el curso 2002-2003 en las Residencias Universitarias cuya titularidad y/o gestión corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

2.- En función del programa de actividades formativas y culturales complementarias ofertadas por las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura, y a tenor de lo establecido en el